

de diciembre de 1954, tanto en el artículo 6.º del citado Decreto como en el artículo 42, b), de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio;

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 6 de mayo de 1977;

Aprobado definitivamente el mismo por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 6 de julio de 1977.

Es por lo que este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que figuran en la relación anexa, situadas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (isla de Gran Canaria), la del día 28 de marzo de 1978.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios reseñados, representante o persona que designen, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia, comenzándose cada día a las nueve y treinta horas sobre el propio terreno por la del propietario de la finca que aparece en primer lugar de dicha relación y siguiendo en orden correlativo. Se estima el tiempo de duración de cada operación en treinta minutos, aproximadamente.

Contra este acuerdo en que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados no cabe recurso alguno; sí, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la avenida de Juan XXIII, número 7, 2.º, de esta capital, por los propietarios o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar los bienes afectados por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo hasta el día del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe, Augusto Menvílle Laccourreye.—1.818-A.

RELACION DE AFECTADOS

Número de orden	Propietario	Domicilio	Superficie	Clase de terreno	Lugar
1	Hijos de Diego Betancor.	La Minilla.	510	Calle de urbanización en proyecto.	La Minilla.
2	Hijos de Diego Betancor.	La Minilla.	415	Camino.	Barranco la Ballena.
3	Don Humberto Fuentes Díaz.	F. León, 2.	90	Camino.	Guanarteme.
4	Doña Ofelia Fuentes Díaz.	Maestro Valle, 6.		Camino.	Guanarteme.
5	Doña Araceli Fuentes Díaz.	José María Durán, 47.	75	Camino.	Guanarteme.
6	Doña Obdulia Fuentes Díaz.	Doctor Juan Padilla, 38.		Camino.	Guanarteme.
7	Hijos de Diego Betancor.	La Minilla.	100	Cultivo ordinario.	Guanarteme.
8	Don Juan Negrín Cabrera.	J. de Quesada, 11.	100	Cultivo ordinario.	Guanarteme.
9	Don Vicente Belloch Castellano.	Almansa, 29.	30	Invernadero.	Guanarteme.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6975

REAL DECRETO 413/1978, de 27 de enero, por el que se crean 19 Colegios Nacionales de E. G. B. (14 en Barcelona, tres en Santa Cruz de Tenerife, uno en Santander y uno en Sevilla).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional «Ferrer i Guardia», domiciliado en calle Perafita, sin número (distrito noveno, Torre Baró), para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y cuarenta puestos de Educación Preescolar.

Municipio: Cornellá de Llobregat. Localidad: Cornellá de Llobregat.—Colegio Nacional «Pau Casals», domiciliado en Apeadero de Renfe, edificio de la antigua Escuela de Formación Profesional para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica, treinta de Educación Especial y ciento sesenta de Educación Preescolar.

Municipio: Gavá. Localidad: Gavá.—Colegio Nacional «L'Aramprunyá», domiciliado en la plaza de L'Aramprunyá, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional «Montanya», domiciliado en calle Alpes-Crucero Balears, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y quince de Educación Especial.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional «Pere Ferrés Costa», domiciliado en calle Alpes-Riera Cañet, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y quince de Educación Especial.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional «Salvat Papasseit», domiciliado en el polígono «Gornal», para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica, cuarenta de Educación Preescolar, y quince de Educación Especial.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional «Sant Roc», domiciliado en calle Prado, cuarenta, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y treinta de Educación Especial.

Municipio: Masnóu. Localidad: Masnóu.—Colegio Nacional «Luis Millet», domiciliado en urbanización «Bellresguard», para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés.—Colegio Nacional «Sant Jordi», domiciliado en calle Poeta Maragall, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica, ciento sesenta de Educación Preescolar y treinta de Educación Especial.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Colegio Nacional «España», domiciliado en avenida de la Marina, sin número, para cuatrocientos puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Colegio Nacional «Can Rull», domiciliado en calle San Isidoro, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: San Juan Despí. Localidad: San Juan Despí.—Colegio Nacional, domiciliado en Zona Tuperín, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Viladecáns. Localidad: Viladecáns.—Colegio Nacional «Nuestra Señora de Salas», domiciliado en calle Onésimo Redondo, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Viladecáns. Localidad: Viladecáns.—Colegio Nacional «Quince de Junio», domiciliado en urbanización «Torre Roja», para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de La Laguna.—Colegio Nacional, domiciliado en Barrio Nuevo del Obispo «Ofra», para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Los Realejos. Localidad: Cruz Santa.—Colegio Nacional, domiciliado en La Cartaya, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y quince de Educación Especial.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Ofra.—Colegio Nacional «Ofra», domiciliado en polígono de su nombre, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Santander

Municipio: Ramales de la Victoria. Localidad: Ramales de la Victoria.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Salvador Pérez, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y cuarenta de Educación Preescolar.

Provincia de Sevilla

Municipio: San Juan de Aznalfarache. Localidad: San Juan de Aznalfarache.—Colegio Nacional «José Payán Garrido», domiciliado en Travesía de Fuengirola, sin número (barriada de La Cooperativa), para ochocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6976

REAL DECRETO 414/1978, de 27 de enero, por el que se deja sin efecto el Decreto 2919/1971, de 18 de noviembre.

Habiendo variado las circunstancias que en su momento aconsejaron la promulgación del Decreto dos mil novecientos diecinueve/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de noviembre, así como la legislación aplicable a Centros Experimentales que posteriormente adquirieron la condición de Colegios Nacionales piloto en base a la normativa establecida en el Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, y no concurriendo en el Colegio Nacional experimental de Educación General Básica «Dieciocho de Julio», de La Paterna, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, los requisitos establecidos en el Decreto mencionado para la conversión de Centros experimentales en Centros piloto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto dos mil novecientos diecinueve/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del siete de diciembre), que otorgó el carácter de Centro experimental de Educación General Básica, dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Laguna, al Colegio Nacional «Dieciocho de Julio», domiciliado en La Paterna, de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la normativa establecida en el Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, sobre conversión de los Centros experimentales en Centros piloto, al no reunir este Centro los requisitos necesarios. El Colegio Nacional «Dieciocho de Julio» continuará funcionando con carácter de Colegio Nacional de régimen ordinario de provisión.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6977

REAL DECRETO 415/1978, de 27 de enero, por el que se rectifica el Real Decreto 2223/1976, de 30 de julio.

Por Real Decreto dos mil doscientos veintitrés/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de septiembre), se creó un Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares en el Municipio de La Estrada, localidad La Estrada, de la provincia de Pontevedra. Habiendo sufrido error en la localización del citado Centro que en dicho Decreto se crea, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el Real Decreto dos mil doscientos veintitrés/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de septiembre), que crea el Colegio Nacional de la localidad de La Estrada, municipio de La Estrada, de la provincia de Pontevedra, para hacer constar que la localidad en que está situado el Centro es la de Figueroa de Arriba, y no la de La Estrada, como por error se hizo constar en el Decreto mencionado.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6978

REAL DECRETO 416/1978, de 27 de enero, por el que se crean tres Escuelas-Hogar para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado, una en Murcia y dos en Oviedo.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo, establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseñados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Colegios Nacionales por no existir censo suficiente que lo justifique y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio, y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno, punto ocho, de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Escuelas Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se relacionan:

Provincia de Murcia

Municipio: Moratalla. Localidad: Moratalla.—Escuela Hogar mixta, domiciliada en Huerto Ramayo, sin número, para noventa escolares-residentes.

Provincia de Oviedo

Municipio: Cangas de Onís. Localidad: Cangas de Onís.—Escuela Hogar mixta «Reconquista», para ciento cuarenta escolares-residentes.

Municipio: Proaza. Localidad: Proaza.—Escuela Hogar mixta, para ciento cuarenta escolares-residentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Escuelas Hogar creadas en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE